

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA (F)
(DENUNCIAS CRUZADAS)"

EXPTE. NRO. RO-17219-F-0000, C-2RO-8783-F2022.

AC

GENERAL ROCA, 10 de septiembre de 2026.

Por recibido el expediente RO-02821-F-2026 "[FAMILIAR_2] S/
SITUACION" se procede a acumularlo a las presentes actuaciones,
subiéndose el acta de denuncia del expediente obrante.

Atento, la situación denunciada por la
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], y encontrándose interviniendo el
Organismo Proteccional respecto de la situación del niño [FAMILIAR_2],
oficiése a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la constatación de la
situación de riesgo denunciada del niño [FAMILIAR_2], la articulación
pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral
(SALUD, ETAP, ESCUELA, DESARROLLO HUMANO, ETC), así como
el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección
integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales
deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el
caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de
derechos. Adjúntense copia de la presentación y hágase saber que sólo
podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de
preservar la intimidad de los involucrados. A cargo de la parte.

Líbrese oficio a la escuela a los fines peticionados.

En función de encontrarse interviniendo el SENAF, al pase para el
ETI, por el momento no ha lugar.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Streidenberger en

fecha 9/9/26: Téngase presente la notificación efectuada respecto de las medidas ordenadas en fecha 5/8/26.

En función de los motivos invocado y manifestados por la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], ordenó en consecuencia: FLEXIBILIZAR la medida de prohibición de acercamiento dictada en fecha 5/8/26 por el plazo de 90 días respecto de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] hacia el niño [FAMILIAR_2] solo para el momento del ingreso y retiro de su hijo [FAMILIAR_1] del establecimiento escolar al cual concurren ambos niños, debiendo la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] abstenerse de efectuar cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores respecto del niño [FAMILIAR_2], todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese a las partes por sistema.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Dése vista al Defensor de Menores.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza